

Para años sucesivos dichos premios se modificarán conforme al incremento salarial que se establezca para la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

ARTÍCULO 39.- PREMIOS DE NATALIDAD.

El trabajador percibirá a partir del 1 de enero de 2003, en concepto de ayuda por natalidad la cantidad de 120 euros por cada hijo nacido o adoptado.

Para años sucesivos dichos premios se modificarán conforme al incremento salarial que se establezca para la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

ARTÍCULO 40.- SUBSIDIO POR MINUSVÁLIDO O DISMINUIDO FÍSICO.

La comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca abonará mensualmente la cantidad de 120 euros por hijo, cónyuge o familiar a su cargo, que sea minusválido o disminuido físico o psíquico y en caso de no recibir pensión alguna por estos motivos, siempre que el coeficiente de la minusvalía supere el 65%, justificándolo en la forma que legalmente corresponda.

ARTÍCULO 41.- PREMIOS POR ANTIGÜEDAD.

Se establece un premio por antigüedad por servicios prestados en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca consistente en el disfrute de días de permiso retribuidos, conforme a lo siguiente:

Cumplidos 25 años de servicios en la Entidad, el trabajador podrá optar por disfrutar de 15 naturales de permiso, o bien reservar este derecho para años posteriores, teniendo en cuenta que cada año que pase sumará un día mas de permiso a añadir a los 15 antes mencionados.

Llegado el momento de la jubilación el trabajador tendrá derecho a un día de permiso por año transcurrido a partir de los 25 de servicio.

En el marco de promoción de empleo en el ámbito de la Entidad Comarcal, de cumplir los 25 años de servicio o en años sucesivos, podrá acumularlos a las vacaciones que le correspondan en el momento de su jubilación.

El trabajador que no complete 25 años de servicio en el momento de su jubilación, tendrá derecho a disfrutar de la parte proporcional de días de permiso, con avenencia a los años de servicios prestados.

ARTÍCULO 42.- PREMIOS POR JUBILACIÓN ANTICIPADA.

En el caso de promoción de empleo en el ámbito de la Entidad Comarcal, y siempre que se reúnan los requisitos legales mínimos, la jubilación será obligatoria a los 65 años de edad.

Como fomento a la jubilación anticipada la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca abonará a los trabajadores que opten por ella, las cuantías que a continuación se indican:

A los 64 años, 3 mensualidades de salario íntegro.

A los 63 años, 4 mensualidades de salario íntegro.

A los 62 años, 5 mensualidades de salario íntegro.

A los 61 años, 6 mensualidades de salario íntegro.

A los 60 años, 7 mensualidades de salario íntegro.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca se obliga, previa opción del trabajador, a conceder la jubilación a los 64 años de edad, sustituyendo al trabajador jubilado con un contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

ARTÍCULO 43.- SEGURO DE VIDA.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca se compromete a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos de accidente y enfermedad para todos los trabajadores a su servicio en la forma que a continuación se indica:

Para cubrir las contingencias de invalidez permanente parcial, invalidez permanente total e invalidez permanente absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, un capital de 36.144*.

Para cubrir las contingencias de fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un capital de 24.040*.

Para cubrir las contingencias de fallecimiento por cualquier causa, un capital de 12.048*.

Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

ARTÍCULO 44.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

El Fondo de Acción Social cuya finalidad será la financiación y subvención de acciones y programas de carácter social, será común para todos los empleados de la Comarca, y contará con una dotación económica equivalente al 1% de la masa salarial.

Su regulación y aplicación se realizará a través de la Comisión Paritaria del Convenio, la cual determinará los tipos de ayudas contemplados y los plazos para la presentación de solicitudes en convocatoria anual única, sobre gastos relativos al año anterior.

Para su mejor aplicación, la Comisión Paritaria tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

El Fondo de Acción Social cubrirá entre otras las ayudas destinadas a gastos médicos o asistenciales, (no cubiertos por la Seguridad Social) atención a discapacitados, infancia y tercera edad, estudios reglados, vivienda y siniestros.

El objeto de las ayudas vendrá motivado por alguna de las situaciones protegidas en la persona del propio empleado de la Comarca, su cónyuge o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando se acredite documentalmente que forman parte de la unidad familiar y que dependen económicamente de la misma.

El Fondo se aplicará de forma prorrateada entre los trabajadores solicitantes y proporcional al tiempo trabajado durante el año de aplicación. Se requerirá un mínimo de seis meses trabajados.

Se establecerá una Comisión de Acción Social integrada por el mismo número de representantes de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y de los trabajadores.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 45.- NORMATIVA APLICABLE.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca deberá cumplir todas las leyes, normativas y directrices aplicables sobre prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud y aquellas disposiciones que sean de aplicación a todo el personal laboral.

ARTÍCULO 46.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.-

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las reflejadas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en los reglamentos que la desarrollan.

Los Delegados de Prevención tendrán las competencias y facultades establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995.

ARTÍCULO 47.- VESTUARIO.

Tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª.

La aplicación del artículo 43, será efectiva a la contratación de la póliza de seguros, la cual se formalizará en un plazo de tres meses a la firma de este convenio.

En caso de que la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca no suscribiera la póliza de seguros, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca se compromete igualmente a cubrir y garantizar los riesgos y capitales aquí descritos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª.

La Comisión Paritaria del Convenio de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, se reunirá, cuando se estime necesario por algunas de las partes, para acordar las condiciones de integración laboral, del personal transferido a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en lo relacionado a sus condiciones de trabajo.

Fraga a 30 de octubre de 2003.- El presidente de la Comarca, José Evaristo Cabistañ Cuchi.- El consejero delegado de Personal, Antonio Llop Montull.- El representante de los trabajadores, José L. Rueda Díaz.- El representante del Sindicato de UGT, Francisco Javier Hernando Zulaica.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN

598

NOTA-ANUNCIO

PAGO EXPROPIACIONES

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza, los libramientos para el pago de los expedientes de expropiación forzosa de DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIÓN PERJUICIOS POR RÁPIDA OCUPACIÓN, JUSTIPRECIO DEL JURADO E INTERESES realizados con motivo de las obras de los proyectos de:

-“Mejora de plataforma y refuerzo del firme. N-260, p.km. 406 al 437. Tramo: Campo-Ainsa. Términos Municipales: Foradada del Toscar y Campo. Clave: 30-HU-2350”

-“Variante de BINÉFAR. N-240 de Tarragona a San Sebastián, p.km. 129,880 al 134,100. Término municipal: BINÉFAR. Clave: 23-HU-2520”.

-“Mejora de Travesía. N-240 de Tarragona a San Sebastián, p.km 141,000 al 143,050. Tramo: Monzón. Término Municipal: Monzón. Clave: 33-HU-2590”

-“Obras complementarias. Adaptación del firme a la normativa vigente, balizamiento, ordenación ambiental y seguridad vial. N-240 de Tarragona a San Sebastián, p.km 145,000 al 158,600. Tramo: Monzón-Barbastro. Término Municipal: Monzón. Clave: 31-HU-3060”Esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar los próximos:

Día 11 de Marzo de 2004

A las 11,30 horas en el Ayuntamiento de Campo.

A las 12,00 horas en el Ayuntamiento de Foradada del Toscar

Día 25 de Marzo de 2004

A las 11,30 horas en el Ayuntamiento de BINÉFAR.

Día 31 de Marzo de 2004

A las 11,30 horas en el Ayuntamiento de Monzón.

Para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de enero de 2004.- El ingeniero jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.